CONSTANCIA DE PREVISIÓN DE PLURIANUALIDAD

Cambyretá, 05 de octubre de 2.022.-

Señor
Abog. Pablo Fernando Seitz Ortiz
Director Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente

Me dirijo a usted, en representación de la Municipalidad de Cambyretá, Departamento de Itapúa, a fin de comunicarle que para el Proceso identificado con **ID N° 415.857 "Concurso de Ofertas N° 06/2022 "Construcción de Pavimento Tipo Empedrado con Cordón Cuneta en la Calle 5 del Barrio Espíritu Santo"**; se cuenta con previsión de Gs. 527.000.000 (guaraníes quinientos veintisiete millones), de los cuales Gs. 158.100.000 (guaraníes ciento cincuenta y ocho millones cien mil) corresponden al presente presupuesto, y Gs. 368.900.000 (guaraníes trescientos sesenta y ocho millones novecientos mil) al presupuesto del Ejercicio Fiscal año 2023, correspondiente al Objeto de Gasto 521-30-011.

Sin otro motivo particular, aprovecho este medio para saludarle muy atentamente.

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETÁ
SECRETARIA GENERAL
Itapúa - Paraguay

Sra. Luz Marina Gauto Sotelo
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETÁ
INTENDENCIA MUNICIPAL

Sr. Francisco Javier Pereira Rieve
Intendente Municipal

RESOLUCION IM N° 967/2022

POR LA CUAL SE TIENE POR APROBADO LA COMUNICACIÓN MODIFICATORIA Y SOLICITUD DE CONSTANCIA DE PREVISION DE PLURIANUALIDAD EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2022 "PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDÓN CUNETA EN LA CALLE 5 DEL BARRIO ESPÍRITU SANTO"- ID N° 415.857.

Cambyretá, 04 de octubre de 2022.-

VISTO:

El MEMO 07/2022 de fecha 04 de octubre del año en curso, elevado por la Secretaría General de la Intendencia Municipal, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, el Memo emanado de la susodicha dependencia, transcripto literalmente refiere: ***"Cambyretá, 04 de octubre de 2022. Señor Intendente Municipal. Informo a esa superioridad que en la Secretaría General de esta Institución no se ha recepcionado, hasta la fecha, ningún tipo de comunicación en forma de nota, resolución u ordenanza, respecto al resultado del estudio de la solicitud de Constancias de Plurianualidad del proceso: LLAMADO POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2022 "PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDÓN CUNETA EN LA CALLE 5 DEL BARRIO ESPÍRITU SANTO"- ID N° 415.857; por parte de la Junta Municipal de este distrito, en términos de aprobación, ni de rechazo del mismo. Igualmente, informo que todos los antecedentes relacionados con el tema, fueron elevados por la Intendencia Municipal a la corporación legislativa, en fecha 29 de agosto de 2022, a través de la Nota I.M. Nº 275/2022, que contiene el sello de recepción y cargo de la Secretaria General de la Junta Municipal, suscripto en tal carácter por la señora Evelin E. Morel. Atentamente. Luz Marina Gauto Sotelo, Secretaria General"***. ----------

Que, por providencia de fecha 04 de octubre de 2022, esta Intendencia Municipal, solicitó a la Secretaría General dictamen jurídico relacionado a LA COMUNICACIÓN MODIFICATORIA Y SOLICITUD DE CONSTANCIA DE PREVISION DE PLURIANUALIDAD EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2022 "PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDÓN CUNETA EN LA CALLE 5 DEL BARRIO ESPÍRITU SANTO"- ID N° 415.857, previsto para el 2022 el monto de Gs. 158.100.000 (guaraníes ciento cincuenta y ocho millones cien mil), y para el 2023 la suma de Gs. 368.900.000 (guaraníes trescientos sesenta y ocho millones novecientos mil); remitido en fecha 29 de agosto de 2022 a la Junta Municipal para su correspondiente estudio. ----------

Que, el requerimiento de expedición de constancia de previsión de plurianualidad, fundado en el Art. 14 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones", implica una modificación tácita del Pliego de Bases y Condiciones, por consiguiente, en lo que respecta a su aprobación o rechazo, se rige por las disposiciones que regulan el régimen de contratación municipal. ----------

Que, en relación al párrafo anterior, la legislación orgánica municipal confiere a la Junta Municipal un plazo máximo de treinta días para expedirse respecto al pedido formulado en dicho contexto por la Intendencia Municipal, y en caso de silencio del colegiado municipal durante el plazo señalado, será considerado como aprobación automática. ----------

Que, por imperio del Art. 281 de la carta orgánica municipal, todos los plazos establecidos en dicha normativa, se computarán en días corridos. Por tanto, el plazo legal (de 30 días) establecido por la norma del art. 213 LOM, debe entenderse en su calidad de continuo y completo, por cuanto la legislación no prescribe expresamente otra modalidad. A más de ello, es importante precisar el concepto de perentoriedad en el sentido de que el decaimiento de los derechos dejados de usar en término se produce automáticamente, es decir de pleno derecho; en tanto la improrrogabilidad del plazo se refiere a la imposibilidad de ampliar el plazo. ----------

Luz Marina Gauto
Secretaria General

Francisco Javier Pereira R.
Intendente Municipal

Que, el Dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de esta Intendencia, en su parte pertinente refiere: ***"Cabe resaltar que la Intendencia Municipal remite al legislativo comunal el requerimiento en cuestión, a través de la Nota I.M. N° 275/2.022, ingresada a la Junta Municipal de Cambyretá, el día 29 de agosto de 2022, conforme al sello de cargo y firma de la Secretaria de dicho órgano; en tanto se concluye que en fecha 29 de setiembre del año en curso, quedó operado de pleno derecho su aprobación ficta de conformidad a la disposición normativa aplicable, debiéndose en consecuencia dictarse el acto administrativo pertinente, declarando su aprobación automática.*** ----------

Que, a la luz de esta interpretación y por la adopción convencional del calendario gregoriano en nuestra legislación, se concluye que los treinta días siguientes al 29 de agosto de 2022 *-dies a quo-*, se cumplieron el 30 de setiembre de 2022 *-dies ad quem-*, éste último debe ser considerado el término del plazo, por tanto, a partir del día 29 de setiembre del año en curso, el plazo para su expedición ya se encontraba decaído. ----------

Que, la omisión de la Junta Municipal de Cambyretá, en expedirse dentro del plazo perentorio prescripto por la norma legal, impone como consecuencia la sanción ficta en el sentido aprobatorio de la cuestión objeto de estudio. ----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAMBYRETÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES; ----------

RESUELVE:

Art. 1º) TENER POR APROBADA la **COMUNICACIÓN MODIFICATORIA Y SOLICITUD DE CONSTANCIA DE PREVISION DE PLURIANUALIDAD EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2022 "PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDÓN CUNETA EN LA CALLE 5 DEL BARRIO ESPÍRITU SANTO"- ID N° 415.857**, previsto para el 2022 el monto de Gs. 158.100.000 (guaraníes ciento cincuenta y ocho millones cien mil), y para el 2023 la suma de Gs. 368.900.000 (guaraníes trescientos sesenta y ocho millones novecientos mil); conforme al exordio de la presente resolución. ----------

Art. 2º) COMUNICAR a la Junta Municipal. ----------

Art. 3º) TENGASE por resolución, comuníquese, publíquese y archívese. ----------

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETÁ
SECRETARIA GENERAL
Itapúa - Paraguay

Sra. Luz Marina Gauto Sotelo
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETÁ
INTENDENCIA MUNICIPAL

Sr. Francisco Javier Pereira Rieve
Intendente Municipal